

EL CORREO DEL SUR.

AÑO XI.

CONCEPCION, JUEVES 23 DE AGOSTO DE 1861

NUM. 1449.

JUICIOS ECONOMICOS.

ARTÍCULO AL SEÑOR DON R. V.

Válgame Dios para tratar el tema que ésta me propongo, pues es nada más que la usura tal como es i tal como debe ser. ¡La usura! A fuerza de declarar contra ella i de hacerla culpable de todos los embarazos de la economía de los pueblos, se ha concluido por hacer a la palabra un apodo, una disonancia social, i representar el hecho, o mas bien dicho, el derecho que esa palabra indica, como un monstruo enemigo de los hombres, como una especie de Esfinje que no ha encontrado todavía su Edipo, aunque muchos pretenden serlo. ¡Cuidado, que los pretendidos Edipos de la usura vienen desde muy alto en el orden de los tiempos, i no pocos de ellos ocupan un eminente lugar en la jerarquía de los sabios o en la de los santos. Todo un Aristóteles, un Plutarco, un San Agustín i varios de los padres de la Iglesia, han reprobado con mas o menos energía el préstamo a interés, lo cual deben tener a buen recaudo aquellos que, en medio de la terrible crisis que nos aqueja, han levantado el grito contra la usura.

Verdaderamente estamos en una situación difícilísima i penosa. Contra nosotros parecen conspirar todas las crisis: crisis en la industria, crisis en la política, crisis en las ideas, crisis universal. Desde que se pronunció esta situación han surgido multitud de cuestiones de economía, de política i de moral, en que, como acontece siempre en presencia de las grandes desgracias sociales, la verdad i el error, las doctrinas i los remedios empíricos, lo viejo i lo nuevo, las utopías de una escuela i los sueños del individuo, han campado i procurado hacer valer sus razones i sus declamaciones en lo que respecta al orijen de la crisis i a los medios de remediarla.

Entre las tesis sentadas sobre el particular, figura i con sobrado fundamento el crecido interés del dinero en relacion al valor de los productos industriales en general i en especial de la agricultura. De donde se ha pasado a consideraciones especiales sobre la usura para condenarla por engañosas apariencias i falsas declamaciones, sin tener miramiento con las antiguas leyes que deben servir para formar el proceso.

Siempre ha sido materia de una tenaz preocupación el precio del alquiler del capital o sea la usura en su verdadero sentido, sin que hayan sido bastantes los esfuerzos de la ciencia en mas de un siglo para desvanecer esa preocupación i hacer ver los hechos en su justo punto de vista. La Iglesia misma cedió a esta preocupación i contribuyó a generalizarla, arrastrando con su ejemplo a no po-

cos gobiernos. Pero ni todos los cánones, ni todas las leyes han podido destruir jamás la usura ni podrian destruir, sin alterar radicalmente el conjunto de fenómenos que forman la economía de la sociedad, i sin atentar a todas las leyes naturales que presiden la formación de la riqueza de los pueblos.

El interés del dinero, sin tasa legal, sin cortapisa de ningún género, es una rueda tan íntimamente ligada i tan necesaria al mecanismo económico, que no es posible quitar, ni modificar autoritativa i artificialmente aquél, sin destruir o alterar éste, o hacer una cosa inútil.

En efecto: que es la usura? Es el precio del alquiler del capital. I no estará demás añadir que por capital se entiende no solamente una porción de numerario o todo él, sino tambien toda porción de valores, o mas claro, de objetos, útiles i permutables destinados a la producción.

Es necesario adelantar esta prevención porque es error harto acreditado el pensar que solo cobran usura los que facilitan directamente por vía de préstamo un capital en forma de dinero. Preciso es que se sepa que tambien cobran usura, ni mas ni menos que el prestador de dinero, el que da en arriendo un prédio, el que desuenta pagará i documentos, el que vende a plazo, en una palabra, *todo aquel que cede a otro, mediante una remuneración aplazada, el uso o el consumo de su propiedad.* ¿Qué es el cánon de un arriendo sino el interés de un capital que representa el prédio o la cosa arrendada? ¿Qué es el gano del desuento sino la percepción anticipada de cierto interés sobre el capital que se suministra en dinero en cambio de un documento pagadero mas tarde? Cuando cualquiera de nuestros comerciantes en el momento de verificar una venta a seis meses, carga un 10 o un 12 por ciento sobre el valor de la mercadería que vende ¿qué mas hace sino fijar un interés por seis meses al capital que representa la mercadería vendida? I cuando rebaja ese mismo 10 o 12 por ciento en una venta al contado, ¿qué hace sino renunciar a un interés que no tiene derecho de cobrar, puesto que nada presta, sino que permuta?

Dejemos pues de levantar la mano para señalar como otros tantos lunares en la sociedad i como otros tantos enemigos de los hombres a los que prestan su capital en oro o plata; dejemos de escitar contra ellos la animadversión de los ignorantes i de suministrar a los que sufren sin saber por qué o a consecuencia de sus propias faltas, algo que desgarrar para contentar su despecho; porque dicho se está que en la marcha ordinaria de las cosas todo el mundo es usurero, como no sean los que dan con una mano para recibir al instante el equivalente con-

la otra, i que por lo demás hacen, como la crisálida, de su propiedad un capullo.

No confesarán esto tan fácilmente los enemigos de la usura i hallarán que hai una diferencia mas grande entre el capital en numerario i el capital en especie. ¿Diferencia? Cuál? Que el oro i la plata no son ni la tierra, ni el arado, ni nuestro vestido, ni nuestro alimento? Que el oro i la plata son intrínsecamente estériles i no satisfacen directamente ninguna de nuestras necesidades?—Pues, i por qué se los demanda con tanto ahínco? por qué todo el mundo convence en reconocer el estro de esta preciosa pareja? ¿Le mande voluntariamente tributo en la usura? Por qué el oro i la plata aunque estériles en si mismos, al menos bajo infinitos respectos, lo son todo i lo producen todo por el cambio. Ellas son el capital mas mueble, mas flexible i mas adaptable a nuestros deseos i propósitos: ellos no son la tierra, ni el arado; ellos no son nuestro vestido, ni nuestro alimento; pero nos dan nuestro vestido i nuestro alimento.

Rastreemos por un momento las diversas inversiones que un deudor puede dar al capital que acaba de tomar en préstamo. De contado que ese hombre no lo va a guardar eternamente en su gubeta, a no ser un mero estorbo. Supongo que compra un prédio i lo paga al contado. En este caso el reciente propietario queda colocado con relacion al que le prestó el dinero, como si este le hubiese vendido a plazo con interés el fundo comprado. Supongo que el deudor ha empleado el dinero en una casa: vale tanto como si el acreedor le hubiese vendido a plazo con interés la dicha casa. Supongo que ha empleado el dinero en útiles de fabrica, aperos de labranza, muebles, vestidos, frutos alimenticios, etc.: igual relacion i la misma analogía; el acreedor no es mas que el vendedor a plazo de estos diversos objetos.

Se objetará todavía que no es lo común vender a plazo con interés, mientras el que compra con dinero prestado, paga infaliblemente este interés. Cuestión de palabras. Apelo a la sinceridad i a la conciencia de todo vendedor, i sobre todo al testimonio de los hechos. Cuánta que sea la cosa que se vende, ¿se paga por ella la misma cantidad a plazo que al contado? Nunca. Pues por qué esta diferencia? Porque el vendedor a plazo se hace pagar además el uso de la cosa vendida hasta la cancelación de su crédito, i el riesgo de que éste quede insoluto en todo o en parte, lo que significa precisamente cobrar un interés. Por lo demás, nada importa al fondo de la cuestión que se dé o no el nombre de usura o interés al recargo indicado, ni que se haga pagar de una sola vez o por perio-

dos determinados; el hecho es que el comprador paga en este caso un interés.

Queda pues sentado, i si no me engaño, demostrado tambien, que así el prestador de dinero, como el descontador de documentos, como el arrendador i como el vendedor a plazo pertenecen a la familia de los usureros, la cual abraza por lo menos las siete octavas partes de cualquier sociedad medianamente industrial.

Mas esto es probar un hecho i no un derecho. ¿Es pues un derecho la usura? Esto es preguntar si el hombre tiene derecho de exigir una remuneración por los servicios que presta. El que se priva de su capital para entregarlo a otro, pone en sus manos un instrumento de producción, sin el cual el trabajo seria estéril, o no alcanzaria sino resultados muy mediocres. El capital ayuda al trabajo, como el punto de apoyo a la palanca, como la memoria a la inteligencia. El capital i el trabajo son el cuerpo i el alma de la industria. Es pues indudable la importancia del servicio que el capitalista hace al empresario o industrial con facilitarle el instrumento obligado del trabajo. ¿Por qué no exigirle pues algo en compensación de tamaño servicio? Tal es el primer fundamento del interés del capital.

Pero hai todavía otra razon que hace al capitalista pedir algo mas por el uso de su capital, i es el riesgo de perder este en manos del deudor, como a menudo acontece, riesgo que, a medida que disminuye, merma en igual proporción la cuota del interés que le corresponde. Así, esta cuota i el riesgo de pérdida tienen una relacion que juntos aparecen, juntos i en la misma proporción crecen, i juntos se extinguen.

Hai muchas circunstancias que contribuyen a aumentar o disminuir el riesgo, i por tanto el interés que a él se refiere. Enumeraré los principales:

1.º La mayor o menor responsabilidad del individuo, segun su haber. Mas fácilmente se presta al rico que al pobre, i menor interés paga aquel que éste. Algo hai en esto que a primera vista choca al juicio i sobre todo al corazón; i sin embargo reflexionánlo bien, esto es lo natural i lo justo, porque justo i natural es que el que se desprende del fruto de su trabajo para servir a otro, prefiera a quien le da mayor garantía, i que éste por su parte pague muy poco o nada en razon del riesgo, por ser el riesgo muy pequeño o ninguno con relacion a él. Lo contrario sucede con el deudor pobre.

2.º El dar o no las garantías especiales de la hipoteca, la prenda o la fianza. Por regla general el que ofrece estas garantías paga menor interés que el que no las ofrece; i aun cada una de ellas tiene su grado particular de importancia con

relacion al siniestro a que se refieren. 3.º El grado de honradez i las aptitudes industriales del que pide prestado. Al fin, hé aquí un consuelo para el pobre. El hombre que acredita capacidad i honradez, tambien alcanza su parte en el banquete del capitalista.

4.º La industria particular que profesa el deudor i la consiguiente inversión del capital prestado. Una industria aventurada aumenta el riesgo del capital, que no la industria que procede por datos conocidos i marcha por camino seguro. Así el minero paga jeneralmente mas interés que el comerciante i éste mas que el agricultor.

Con estos antecedentes puede afirmarse que en un mismo país i en una época dada el interés del capital es muy vario segun las circunstancias individuales i posicion particular de los que contraen deudas.

A medida que las circunstancias que antes he enumerado, reducen la probabilidad de que se pierda el capital ajeno, crece lo que se llama *crédito*. El crédito se opone a esa probabilidad o al riesgo de pérdida. Por eso se dice que el crédito es la confianza, i por eso hace disminuir el interés del capital. Así, pues, el crédito no quita a la usura mas que uno de sus fundamentos; pero es impotente contra el otro. Quita a la usura el fundamento de la desconfianza; pero deja en todo su vigor el fundamento principal que es el servicio que el capital presta i que debe ser pagado.

No son, pues, como se pretende, dos principios heterojéneos el crédito i la usura, pues que no se excluyen, sino que se modifican mutuamente i están formados con los platos de una balanza, para equilibrarse bajo el mismo nivel. Desde que este equilibrio existe, la desconfianza ha desaparecido, el crédito está en todo su auge i la usura reducida a la cuota que le asignan las leyes de la demanda i la oferta.

Al desconocimiento de estos principios harto obvios de suyo, íntimamente ligados al derecho de propiedad i no menos acordes con la equidad natural, atribuyo las siniestas prevenciones que suelen abrigarse contra el interés del capital. Estos principios dan la razon de las diferentes cuotas que recorre el interés de los capitales segun su abundancia en primer lugar, i en segundo, segun la calidad i responsabilidad de los deudores, segun su industria i las garantías que ofrecen, i muy especialmente segun la forma del capital alquilado. Un capital en forma de terreno puede deteriorarse, mas no consumirse i anonadarse, como un capital en numerario. Por lo cual se alquilan a menos precio las tierras que los capitales en dinero.

ma emocion, por qué no coméis con nosotros?... por qué no nos habeis acompañado en nuestro viaje a Suiza e Italia?... por qué os ocultais de manera a evitar el agradecimiento que os debo por los constantes servicios que nos dispensais?

En efecto, ella vislumbraba en Paz una especie de servidumbre voluntaria, i esta idea no se aceptaba entonces sin cierta desconsideración, como la que se tiene por un anfibio social, por un ser que es a la vez secretario e intendente, sin ser ni una ni otra cosa, por un paciente pobre, o por un amigo enojoso.

—Condesa, respondió él con bastante desembarazo, no me debeis ningún agradecimiento: soy amigo de Adán, i todo mi placer consiste en cuidar sus intereses.

—Si te quedas de pie es tambien por tu gusto, dijo el conde.

Paz tomó un sillón i se sentó junto a la puerta.

—Recuerdo haberos visto cuando me casé, i algunas veces en el patio, dijo la jóven; pero porque os situais en una condicion de inferioridad, vos el amigo de Adán?

—La opinion de los parisienses me es enteramente indiferente; vivo para mí, o mejor dicho, para vosotros dos.

—Pero la opinion pública sobre el amigo de mi marido no puede serme indiferente!

—Oh! señora, el público se satisface con esta sola frase: es un orijinal! decidla una vez i bastará.

FOLLETTIN.

LA FALSA QUERIDA

NOVELA

Traducción de D. J. A. SEGRESTAA.

Continuación.

—Marcha todo tan bien, que con doscientos mil francos de renta se arruinaría cualquiera llevando el tren de casa que tenemos nosotros con solo ciento diez mil, respondió Clementina tirando del rico cordón de la campanilla.

Un ayuda de cámara vestido como un ministro se presentó casi en el acto a recibir las órdenes de la condesa.

—Decid al señor capitán Paz que desee hablarle.

—Si crees saber algo de ese modo?... dijo sonriendo el conde.

Creemos necesario decir que el conde i Clementina, casados en diciembre de 1835, después de pasar el invierno en París, habían viajado por Italia, Suiza i Alemania durante el año de 1836, i de regreso a París en noviembre, la condesa abrió sus salones por primera vez durante el invierno que acababa de terminar, i entonces fué cuando notó la existencia casi muda pero saludable de un *factotum*, cuya persona parecia invisible, i que no era otro sino el famoso capitán Paz.

—El señor capitán Paz suplica a la señora condesa se sirva dispensarle si no viene inmediatamente, pues está ocupado en las caballerizas i en un traje que

no le permite hacerlo; pero en cuanto cambie de vestido, vendrá a ponerse a sus órdenes, dijo el ayuda de cámara entrando.

—¿Qué hace en las caballerizas?

—Está dando una lección a Constantino, enseñándole como debe limpiarse i cepillarse el caballo de la señora, pues segun dice él no lo hace bien.

—Ah! con que el mismo está cepillando a Cora? dijo la condesa fijando la vista en el ayuda de cámara; pero éste estaba sério i se guardó muy bien de comentar su frase con esa sonrisa que se permiten los inferiores cuando hablan de un superior que se ha rebajado hasta ellos.

—La señora condesa no ha dicho que pensaba montar hoy a caballo? dijo el ayuda de cámara, retirándose al ver que no se le respondia.

—Es un polaco ese capitán? preguntó Clementina a su marido, el cual inclinó la cabeza en señal de afirmación.

Clementina Laginski guardó silencio contemplando al conde. Con los pies tendidos sobre un cojín i la cabeza en la posicion de un ave en su nido, oyendo el ruido de la floresta, hubiera parecido encantadora, aun a los ojos de un hombre gastado. Rubia i delgada, peinada a la inglesa, se parecia a esas figuras casi fabulosas de los albums de pintura, especialmente ahora que estaba vestida con una bata de seda, imitación de la Persia, i cuyos tupidos pliegues no ocultaban lo bastante los tesoros de su cuerpo i la figura de su talle, que no pudieran admi-

rarse al través de aquellos velos de flores i bordados. La tela de brillantes colores, al cruzarse sobre su pecho, dejaba en descubierto la parte baja del cuello, cuyo blanco color formaba contraste con el de una rica blonda echada sobre sus hombros. Sus ojos bordados de negras pestañas, añadían mayor brillo a la expresión de curiosidad que arrugaba su linda boca. Sobre su bien modelada frente, se veían los característicos contornos de la parisiense voluntariosa, alegre, instruida, pero inaccesible a vulgares seducciones; sus manos casi transparentes colgaban de los brazos del sillón, i sus dedos ligeramente encorvados en las extremidades, ponían de manifiesto unas uñas que por su color parecían almendras rosadas. El conde se sonreía de la impaciencia de su esposa, i la miraba con ojos que la sociedad conyugal no entibiaba aun. Ya para entonces aquella condesa se habia apoderado del mando, pues apenas respondia a las admiraciones de Adán, i en las miradas que al soslayo le dirigía, podía notarse ya la convicción de la superioridad de la parisiense sobre aquel polaco, débil, flaco i rojizo.

—Aquí viene Paz, dijo el conde oyendo sonar pisadas en la galería.

La condesa vió entrar a un hombre de alta estatura, bien formado, i cuya fisonomía tenia impresa esa expresión de dulzura, fruto de la fuerza i de la desgracia. El capitán Paz se habia vestido de priesa con una de esas levitas ajustadas, con bordados rematando en bellotas, i que

antes se llamaron *levitas a la polaca*. Abundantes cabellos negros muy mal peinados rodeaban su cabeza cuadrada, en la cual brillaba como un trozo de mármol una ancha frente, pues el capitán Paz tenia en la mano su casquete; aquella mano se asemejaba a la del Hércules con el niño. La salud mas robusta florecia sobre aquella cara, dividida en partes iguales por una gran nariz romana, que hizo recordar a Clementina los hermosos transteverinos que habia visto en su viaje a Italia. Una corbata negra completaba el porte militar de aquel misterioso personaje de cinco pies, i siete pulgadas de estatura, con ojos negros de un brillo italiano. La amplitud de su pantalón plegado que no dejaba ver mas que la punta de las botas, traicionaba el culto de Paz por las modas de la Polonia.

Para una mujer romántica, habria algo de burlesco en el contraste tan marcado que existia entre el capitán i el conde, entre aquel polaco raquítico de cuerpo i aspecto i este hermoso militar, entre el paladín i el palatino.

—Buenos dias, Adán, dijo familiarmente al conde, i luego se inclinó graciosamente, preguntando a Clementina en qué podia serle útil.

—Soy amigo de Laginski? le preguntó la jóven condesa.

—A vida i muerte! respondió Paz, a quien dirigió el conde una sonrisa afectuosa al mismo tiempo que lanzaba la última bocanada de odorífero humo.

—I entonces, continuó Clementina, con cierta viveza, pero sin la mas mini-

Paréceme una inconsecuencia monstruosa admitir el derecho de propiedad, los cambios, el descuento, las ventas a plazo, los arriendos, i no admitir la usura. Es una torca mutacion de las leyes económicas, es admitir el principio i negar la consecuencia; peor que esto, es admitir i negar al mismo tiempo el principio. El socialismo, o algunas de las sectas socialistas al menos, son mas consecuentes. Para negar la usura M. Prudme ha tenido necesidad de decir que la propiedad es el robo; para excluir el numerario de las transacciones ha tenido necesidad de ideal su banco de cambio, destinado a verificar el cambio de especies por especies. Por lo demas todo el talento del célebre anarquista, toda su dialéctica abrasadora, todos los esfuerzos de su critica, no han servido sino para acreditar mas la indestructible firmeza de ese cimiento de las sociedades humanas que llamamos propiedad.

(Continuará.)

EL CORREO.

CONCEPCION, AGOSTO 22 DE 1861.

ENSEÑANZA INDUSTRIAL.

El tiempo no está mui distante en que la agricultura dejará de ser la única industria i fuente de riqueza con que cuenta la provincia de Concepcion. Pues, la necesidad siempre la mas poderosa maestra de artes e industrias, superando toda clase de obstáculos, nos obligará por fin a echar mano de todos los demas recursos que la naturaleza liberal nos ha querido proporcionar.

Efectivamente, innumerables páginas podrían escribirse sobre la multitud de industrias que se hallan en jermen por todo nuestro Chile i para cuya explotacion solo falta la voluntad. Hemos presenciado ya el desarrollo de uno de estos jermenes en la fabricacion del javon, aceite i velas esteáricas del carbon de piedra. El elemento de esta industria, el carbon, fuente inagotable de riqueza i poder, que tanto ha contribuido a la grandeza de Inglaterra, se extraia hace mucho tiempo de nuestras costas i no hemos cometido una falta grave, al desdeñar por largos años este modo lucrativo de explotarlo?

Pero, ademas existen en los productos de nuestro suelo casi olvidados e despreciados los

elementos de una larga serie de riquezas industriales. Enumeraremos solo algunos, que son: la refinacion i laminacion del cobre, las potasas i sodas, la estraccion del yeso i mármol, las varias especies de arcilla, la fabricacion de la loza ordinaria, el uso de las plantas oleajinosas, i las sustancias tintorias, como el azul prusiano, los tejidos de cáñamo, lana i lino, etc.

En vista de estos abundantes elementos de riqueza con que contamos en Chile, no tememos avanzarnos mucho, arriesgando la opinion de que la crisis actual está destinada a obrar una revolucion paulatina, no solo en nuestra agricultura, sino en toda nuestra produccion industrial. Esta consideracion es tambien la que hace palpar la necesidad urgente de dar algunos pasos mas adelante en el fomento de la enseñanza industrial. ¿Cuánto no tendrán que aprender a este respecto i en los próximos decenios todas las clases de la sociedad? cuánto no deberá enseñarse de las ciencias aplicadas especialmente al artesano, obrero, constructor i a toda la juventud sana, robusta, e inteligente que despues podrá ocuparse de las máquinas en movimiento?

¿Cómo derramar pues por todo el pais con la mayor prontitud posible conocimientos que tan rápidamente nos deben conducir al progreso moral i material de la sociedad, a la mejora del estado social de todas las clases, a la abundancia, riqueza i poder de la patria?

A nuestro juicio deberán establecerse desde luego en cada capital de provincia cursos públicos i prácticos en que la juventud llegue a obtener nociones sucintas de mecánica, física i química, aplicadas a las diferentes industrias i profesiones que mas convengan a las exigencias de cada provincia.

Este, sin duda, ha sido el pensamiento que en la mente

de nuestro Gobierno verdaderamente liberal i progresista ha presidido a la creacion de la escuela nacional de artes i oficios en Santiago. El ha querido con su jenerosa iniciativa no solo poner al alcance aun de los mas pobres la ilustracion que los ennoblezca, sino tambien comunicarles la profesion que los ha de alimentar. Con este fin los hombres del poder que tan bien comprenden la tendencia del siglo i tan dignamente desempeñan la mision de un padre con sus hijos, han creado un precioso plantel de trabajadores que, concluidos sus estudios, son destinados a las provincias para servir de maestros i repartir allí esos conocimientos variados que solo pueden formar hombres de superioridad notable en todas las profesiones manuales.

Ahora mismo no será mui difícil que se llame a uno de estos ex-alumnos de la escuela nacional de artes i se le contrate para dirigir entre nosotros una institucion semejante, fundada con el auxilio del Gobierno bajo las bases mas económicas. Protejer de este modo la enseñanza de las ciencias industriales es una medida intimamente ligada con el fomento de todos los intereses materiales de esta provincia, como así mismo un medio poderoso de moralizar la clase de artesanos, propagando entre ellos jermenes preciosos de civilizacion que producirán los frutos mas precoces i opimos.

Lo repetimos, nuestro Gobierno que en tantas ocasiones ha mostrado los jenerosos sentimientos que lo animan siempre que se trate de importantes bienes para el pais, que ha tomado la iniciativa en la obra de ensanche i perfeccion de la instruccion popular i en la creacion de la enseñanza industrial, satisfaciendo como es su costumbre todas las exigencias del mas amplio liberalismo, no tardará en acudir a llenar una necesidad de tanta trascendencia, como lo es la creacion de una Escuela de

Artes i Oficios en esta ciudad.

Dado una vez este primer paso, podrán salvarse rápidamente los demas obstáculos que aun se oponen al desarrollo de tantos elementos de riqueza que yacen olvidados en nuestro suelo, i llegará pronto el tiempo en que la provincia de Concepcion no se verá reducida a una sola industria, la agricultura, i nuestro comercio no se verá mas en peligro de muerte con una paralización momentánea de la corriente de productos rurales que actualmente forman el único artículo que puede ofrecer en cambio de las mercaderías extranjeras.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Sesion 23.ª ordinaria en 8 de agosto de 1861.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SILVA.

Asistieron 41 señores diputados.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó un oficio del Senado en que comunica haber elegido para presidente i vice a los señores señores, don Diego José Benavente i don Manuel José Cerda.

Se dió segunda lectura a las mociones presentadas por los señores don Evaristo del Campo i don Ignacio Zenteno.

En seguida se leyó una mocion presentada por el señor Riso para que se estableciera un nuevo juzgado de letras en la provincia de Concepcion, al mismo tiempo que una secretaría separada para las causas criminales.

Se procedió a la eleccion de presidente i vice, resultando electos para el primer cargo el señor don Waldo Silva por 34 votos i para el segundo el señor Alcalde por 35. Obtuvo tambien votos para presidente 5 el señor Valenzuela Castillo, 1 el señor Berganza i 1 el señor Riso; i para vice dos el señor Echeverría don Rafael, 1 el señor Valenzuela Castillo, 1 el señor Riso i 1 el señor Eguiguren.

Se continuó la discusion de la partida del presupuesto del Ministerio del culto referente a las misiones de propaganda.

El señor Ministro del Culto dijo que para satisfacer al señor diputado autor de la interpelacion que sobre esta partida se le hiciera, habia obra en un registro escrupuloso en los archivos del Ministerio, i que no habia encontrado documento alguno en que se manifestara que el Gobierno habia dado su pase a la bula de carne, motivo por el cual no podia satisfacer las dudas del señor diputado en la presente sesion. Agregó que para obtener los datos indispensables en el asunto, se habia pasado una nota al reverendo arzobispo para que informara a este respecto, i que tan pronto como ese informe fuese evacuado no tardaría el menor inconveniente en someterlo a la Cámara.

El señor Vergara: espuso que en el

Boletín del año 59 habia encontrado el pase concedido a la bula de cruzada i tambien a un rescripto sobre la de carne. Lo que a su entender podia ser causa de que el señor Ministro no hubiese encontrado ningun documento especial sobre el asunto. Sin perjuicio de las explicaciones que pedia con respecto a si habia terminado o no el bienio por el cual se autorizaba al señor Arzobispo para recaudar la bula, dijo que podia pasarse al segundo objeto de su interpelacion que era el saber la inversion que se daba a las sumas colectadas con la venta de la bula de cruzada, como que por un rescripto pontificio estaban dedicadas a ocuparse en misiones para la conversion de infieles. Hizo tambien presente que habia obligacion por parte de la autoridad eclesiástica de dar cuenta de la inversion que se hacia de las sumas colectadas al Presidente de la República, i que ignoraba si se cumplia con tal prescripcion.

Concluyó pidiendo explicaciones sobre el monto de la suma a que se elevaba lo recaudado por bula i la inversion de esas cantidades, no menos que sobre la conveniencia o inconveniencia que habria en dejar la partida del presupuesto de que se trataba.

El señor Ministro del Culto dijo que el señor diputado habia sufrido una equivocacion al juzgar que, en el documento inserto en el boletín, se encerraba un pase tanto de la bula de cruzada como de la de carne, no tratándose sino de la cruzada i de una carta de un alto dignatario de la corte romana por la cual se mandaba circular esta bula.

Con respecto a la inversion de los fondos recaudados por la bula de cruzada, dijo que todo lo que podia hacer era presentar el oficio que en contestacion a uno del Gobierno le habia dirigido el Sr. Arzobispo sobre la inversion de las sumas recaudadas i de su monto.

El señor Vergara: preguntó que si el indulto apostólico por el cual se habia invertido parte de la suma colectada por la bula de cruzada a favor del Seminario, habia tenido el acuerdo del Consejo de Estado.

El señor Ministro del Culto: espuso que en 1858 se habia presentado la autoridad eclesiástica pidiendo autorizacion para dirigirse pidiendo un indulto apostólico para emplear parte de las sumas que se recaudaban por la bula de cruzada a fin de contribuir con ellas a la construccion i fomento del Seminario Conciliar, i que el Gobierno habia concedido su autorizacion a esa demanda.

El señor Vergara: manifestó su estraneza de que se hubieran empleado esos fondos antes de tener el reverendo Arzobispo el indulto apostólico i haber recibido ese indulto el pase del Consejo de Estado. Con este motivo hizo indicacion para que la nota presentada por el señor Ministro del Culto pasara a una comision de la Cámara la que, uniéndola a otros datos, formulara una determinacion con respecto a la conducta del señor Arzobispo. Dijo que hacia esta indicacion por que consideraba seria la cuestion para ir a pedir sin todos los datos suficientes a la Cámara una determinacion que podia envolver una censura contra la conducta del señor Arzobispo, a quien por su es-

I despues de un momento de silencio, añadió:

—Pensais salir hoy?
—Quereis ir a pasear al Bosque de Bolonia con nosotros?
—Con mucho gusto. I despues de saludar se retiró.
—Qué buen amigo! dijo Adan, es tan sencillo como un niño!
—Contadme ahora vuestras relaciones con él.

—Paz, querida mia, dijo Langinski, es de nobleza tan antigua e ilustre como la nuestra. En la época de sus desastres, uno de los Pazzi se salvó de Florencia i fué a Polonia donde se estableció con alguna fortuna, i fundó la familia de Paz, a la cual se ha dado el título de conde. Esta familia que se ha distinguido en los hermosos dias de nuestra república real, se ha hecho rica: el retoño del árbol derribado en Florencia, ha brotado con tanto vigor, que hoy existen varios ramos de la casa conde de los Paz, nada, pues, tiene de extraordinario el decirte que hai Paz ricos i Paz pobres: el nuestro es de los últimos. Huérfano i sin mas fortuna que su espada, servia en el rejimiento del gran duque Constantino durante nuestra última revolucion; pero arrastrado por el partido nacional, se ha batido como polaco como patriota i como hombre que nada tiene que perder, tres razones para batirse bien. En la última accion, creyéndose seguido de sus soldados, cargó sobre una batería rusa i fué cojido. Yo me hallaba allí: aquel raso de valor me animó i—Vamos a salvarle!

exclamé dirijiéndome a mis compañeros. Cargamos sobre la batería como forajidos, i salvamos a Paz: habíamos salido veinte individuos i solo volvimos ocho, incluso Paz. Vendida Varsovia, fué menester pensar en librarnos de los Rusos, i por una feliz casualidad, Paz i yo nos encontramos a la misma hora i en el mismo sitio del otro lado del Vístula, i poco despues le vi arrestar por los Prusianos que se convirtieron entonces en perros de caza de los Rusos. Cuando se ha libertado a un hombre de la muerte, se empeña uno en volver a salvarlo; así es que aquel nuevo peligro de Paz me causó tanta pena, que me dejé hacer prisionero con la intencion de serle útil, pues dos hombres juntos pueden salvarse con mas facilidad que uno solo. Gracias a mi nombre i algunas relaciones de parentesco con aquellos de quienes dependia nuestra suerte, pues estábamos entonces entre las garras de los Prusianos, cerraron los ojos sobre nuestra evasion. Hice pasar al capitán como un soldado sin importancia i como dependiente de mi familia, i de ese modo pudimos llegar a Dantzick, donde nos embarcamos en un buque holandés que partia para Londres, a cuyo punto llegamos dos meses despues. Mi madre habia enfermado al llegar a Inglaterra: Paz i yo la cuidamos hasta su muerte, acelerada por las catástrofes de nuestra última empresa. Despues de este triste acontecimiento, salí de Londres i me vine a Francia, trayendo conmigo a Paz. En semejantes adversidades, dos hombres juntos, pron-

to se convierten en hermanos, i cuando me vi en Paris, a los veintidos años de edad, rico con sesenta mil i pico de francos de renta, sin contar los restos de una suma proveniente de los diamantes i cuadros de familia vendidos por mi madre, quise asegurar la suerte de Paz antes de entregarme a las disposiciones de la vida parisiense. Ademas, yo habia sorprendido alguna tristeza en los ojos del capitán, i aun a veces habia visto rodar algunas lágrimas por sus mejillas, i aunque habia tenido ocasiones de apreciar su alma noble, grande i jenerosa, creí que acaso sentiria haberse llegado por el reconocimiento a un hombre de menos edad que él, sin haber podido retornarle sus beneficios. Indolente i lijero, como todo soltero, yo podia arruinarme en el juego, dejarme arrastrar por alguna parisiense, i de este modo quedar separado de Paz i yo, i aunque yo me prometia proveer a todas sus necesidades, conocia que habia muchas probabilidades de que lo olvidara o que me viera imposibilitado de pagarle una pension. En fin, ánjel mio, quise evitarle la pena de pedirme dinero, o de tener que buscar en vano un compañero el día que llegara la desgracia. Así pues, una mañana despues de almorzar, cuando fumábamos nuestras pipas, despues de haberme sonrojado bastante i tomado multitud de precauciones, viéndole que me miraba con inquietud, le entregué una inscripcion a la orden del portador por dos mil quinientos francos de renta...

Clementina se levantó de su asiento i

fué a sentarse sobre las rodillas del conde Adan, le pasó los brazos al rededor del cuello, le besó en la frente i dijo:

—Querido mio, cuánto te amo!... ¿qué hizo Paz?

—Tadeo, repuso el conde, palideció sin decir nada...

—Ah! se llama Tadeo?

—Sí, plegó de nuevo el papel i me lo devolvió diciendo:

—He creído, Adan, que entre nosotros la amistad era hasta la muerte, i que nunca nos separáramos. No quieres ya tenerme a tu lado?

—Ah! le dije, si tú lo entiendes de ese modo, no hablemos mas de ello: si yo me arruino, tú tambien quedarás arruinado.

—Tú no tienes, me contestó, bastante fortuna para vivir como un Laginski, i necesitas de un amigo que se ocupe de tus negocios, que sea para tí un padre, un hermano, un confidente seguro.

Al decir estas palabras habia en la voz i en las miradas de Paz una calma aparente que ocultaba una emocion maternal, i que al mismo tiempo revelaba una abnegacion de perro, una amistad de salvaje, sin ostentacion i dispuesto a todo. Entonces le puse la mano sobre el hombro, segun el uso de nuestro pais, i le besé en la boca, diciéndole. A vida i muerte! Todo cuanto tengo te pertenezco, haz lo que quieras!

El fué quien me compró este palacio casi de valde: esto ha negociado mis recatas, vendiéndolas en alza i comprán-

dolas de nuevo cuando estaban en baja pagando este palacio con las utilidades. Esperto en caballos, trafica de tal modo con los mios, que mi caballería me cuesta muy poca cosa, i sin embargo necesito los mejores coches i caballos de Paris. Nuestra servidumbre, compuesta de valientes soldados polacos, es cuidada por él, se arrojan al fuego por nosotros: aparento arruinarme con el tren de casa que tenemos, mientras que Paz la sostiene con tanto orden i economía que ha reparado algunas pérdidas inconsideradas que yo habia hecho en el juego, tonterías i florecas de soltero. Mi amigo Tadeo es un astuto corredor de jenoveses juntos, ardientes en juego como un judío polaco, i previsor como una buena ama de llaves. Nunca he podido determinarle a vivir como yo, cuando era soltero, siendo necesaria a veces la dulce violencia de la amistad para variar el trato cuando yo iba solo, o a las comidas que daba a mis amigos: no gusta la vida de los salones.

—Qué es lo que ama? preguntó Clementina.

—Ama a la Polonia i la llora. Su única disipacion ha consistido en los socorros, enviados, mas bien en mi nombre que en el suyo, a algunos de nuestros pobres compatriotas desterrados.

—Me parece que voi a quererle, dijo la condesa: es tan sencillo como todo que es realmente grande.

(Continuará.)

er todos debían consideración i res-

El señor Ministro del Culto: comba- como inadmisibles la indicación del nor diputado, pues pendía ante el Con- de Estado el indulto apostólico con respecto a la inversión que se había dado favor del Seminario a parte de los fon- colectados por la bula de cruzada, i desde que aun no se sabía cuál sería la decisión del Consejo, creía que la Cá- no podía entrar a tomar parte en la cuestión sin estralimitar sus atribu- ciones.

En cuando, en seguida, a manifestar la necesidad de la suma que se presupue- en la partida en discusión para m- ones, espuso que había indispensable necesidad de reparar varias iglesias des- en las fronteras de Arauco por las últimas invasiones de los bárbaros he- en el año de 1859, i que para hacer las reparaciones creía insuficiente el pro- yecto de la bula de cruzada, i mucho mas ahora en que estaba para terminar i el Gobierno en la determinación de negarle el pago.

El señor Vergara: espuso que no ha- a oposición alguna a la partida: mu- menos la hacia desde que había oi- las explicaciones del señor Ministro, pero juzgaba no obstante como indis- pensable entrar a hacer investigaciones con respecto a las bulas, pues columbra- algo mas de lo que aparecía; por lo al insistió en su indicación por pre- de necesario tomar medidas para tran- quizar a algunos espíritus asustadizos.

El señor Ministro del Interior: com- ción uno fuera de propósito la indica- ción que se hacia para que la nota pasa- a una comisión, pues no veía en esa cosa otra cosa que la explicación respec- a lo que se había recaudado i a la in- dicator que a ello se había dado. A su entender estos eran asuntos en que no compete a la Cámara mezclarse, i que se debía a la comisión, para poder cum- plir con el encargo que se le daba en si- tuación de hacer de veras descender al cuerpo que la nombra. Agregó que el señor diputado podía muy bien formular su proyecto si juzgaba que el negocio en cuestión daba materia para ello. Insistió nuevamente en la incompetencia de la Cámara.

El señor Vergara: espuso que con- sultando el decoro de la Cámara i de cada uno de los poderes del Estado era que había entrado a hacer su indicación; que a su entender era juzgar a priori esto de tratar de decir sobre lo que podía hacer la comisión. Para él era no solo conve- niente sino necesario que la Cámara decidiera sobre si había sido regular o no lo había sido la conducta del señor Ar- zobispo. Por esto veía en la cuestión algo de muy trascendental i que se hallaba fuertemente ligado, ya no solo con es- tos o los otros intereses, sino con los de la sociedad en general. Agregó que sospechaba que el señor Arzobispo hubiera violado varios artículos de la Constitu- ción, sospechaba que creía indispensable fuese convenientemente aclarada.

El señor Ministro del Interior: soste- no que la Cámara no podía ocuparse de esta materia sin estralimitar sus atribu- ciones. Para el señor Ministro podía mu- bien no haber sino simples sospechas i sospechas infundadas en lo que se trata- ba de aclarar; pero con las que se ofen- diera de hecho a una autoridad, a un fun- cionario público colocado muy en alto sin motivo alguno; pues a un cuando la Cámara o la comisión declarasen que no había motivo alguno para creer irregular la conducta del funcionario, siempre i a pesar de todo, habría una ofensa que no podría menos de lastimarlo en lo mas in- timo.

Por otra parte era fuera de duda para el señor Ministro que a quien corres- pondía el conocimiento del asunto era al Gobierno i no a la Cámara, al Gobierno que estaba encargado de velar por el exacto cumplimiento de las leyes.

El señor Vergara: espuso las razones que lo habían movido para llamar sobre el asunto la atención de la Cámara, ra- zones que, a su modo de ver, pasaban de la categoría de simples sospechas, pues tenía documentos que le merecían com- pletamente crédito que las apoyaban. Dijo que al pedir que el asunto pasara a comisión, su objeto había sido el que todo fuese convenientemente aclarado, pues podía suceder muy bien que los datos que él tenía se hallasen contradichos, desvirtua- dos, destruidos por otros que en las ave- riguaciones pudieran aparecer.

El señor Ministro del Interior: vol- vió a insistir sobre la incompetencia de la Cámara para ocuparse del asunto i so- bre la necesidad que había de guardar los datos que se habían pedido al señor Ar- zobispo.

El señor Vergara: insistió en su indi- cación.

El señor Ministro del Interior: vol- vió a combatirla.

El señor Valenzuela Castillo: apoyó la indicación del señor Vergara, i mani- festó que juzgaba no se habría dado una cuenta exacta de los fondos obtenidos por la bula ni que tampoco podía creerse desde luego se les había invertido en el objeto para que estaban destinados.

Seguióse un corto debate en el que to- maron parte los señores Huneeus, Mi- nistro del Culto, Valenzuela Castillo i Barros Luco.

Puesta a votación la indicación del señor Vergara fué desechada por 22 vo- tos contra 18.—Se levantó la sesión.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION.

Sesión ordinaria del 7 de agosto.

Se abrió presidida por el Señor Inten- dente interino de la provincia, don Igna- cio José Prieto, con asistencia de los Se- ñores Alcaldes Prieto i Cruz i Binimielis, J. Rejedores Millan, Urbistondo, Rojas, Santamaría, Pozo i Secretario.

Se aprobó el acta de la sesión ante- rior.

Acto continuo el Señor Rojas, juez de Abastos, espuso a la Sala que con el pro- ducto de las multas impuestas en la re- cova había comprado una carretilla para el aseo del establecimiento, i que aunque había recibido orden del Señor Intendente para hacer este gasto i otros urgentes i necesarios, esperaba que la Corporación le acordara la competente autorización para invertir en lo sucesivo las referidas multas en la mejora de dicho estable- cimiento. La Sala, en atención a lo espue- to le acordó la autorización solicitada, dando cuenta a la Corporación.

Se leyó en seguida una nota del Teso- rero Departamental en la que hace pre- sente, entre otras cosas que, varios veci- nos que son arrendatarios se niegan a pa- gar la contribución de sereno, ya por su completa insolvencia, ya por gravar la contribución a la propiedad i no a las personas, según lo establecido en el art. 1.º del Reglamento de mayo de 1858; que negándose tambien los propietarios a pagar dicho impuesto, fundándose en los artículos 10 i 11 que establecen que este se exija de las personas que se hallen en posesión de los fondos, i que se repetirá contra el propietario en el caso de estar desocupada la casa o ausentes los loca- tarios, a fin de evitar en lo sucesivo to- dos los inconvenientes i el perjuicio que resulta a los fondos de propios se permi- te indicar la reforma del art. 11 en los términos siguientes: La contribución se exigirá indistintamente del locatario o propietario como si fueran deudores de mancomún et in solidum.

La Sala, tomando en consideración los fundamentos expuestos por el Teso- rero acordó, despues de una lijer a discu- sión, pedir una explicación al Supremo Gobierno sobre si la mente del art. 11 del Reglamento de Policía faculta o no a la Municipalidad para cobrar el impue- to a los locatarios i propietarios como deudores de mancomún et in solidum. Si la mente del citado art. fuese en sen- tido contrario, se acordó pedir la reforma en los términos indicados por el Teso- rero, la cual se someterá a la resolución Suprema como un proyecto de Ordenan- za. El art. 11 del Reglamento materia de esta consulta, está redactado en los términos siguientes:—Cuando una casa de habitación estuviere desocupada, o se hallare el locatario ausente al tiempo de hacer el cobro de la contribución, se reclamará del propietario como si fuesen deudores de mancomún et in solidum.

En dicha nota hace presente así mis- mo el Tesorero que a Zuloa Canete i Juan Varas podrán dispensárseles de la con- tribución por ser enteramente pobres, i no tener mas bienes que sus herramientas de trabajo; que debe darse de baja a las Señoras Vilugrones porque la casa es in- conclusa i no está en estado de ser habi- tada, i a doña Petrona Mora por haber- la considerado equivocadamente como dueña de casa siendo que vive de gracia en la de D. Vicente del Pozo, quien debe figurar solamente en las listas.

Expone tambien el Tesorero, que por haberse suprimido los faroles se niegan varias personas a pagar el alumbrado porque no gozan de este beneficio, como tampoco del de la policía; José Pineda, Lucas García i José Arandela, que aun- que han pagado esta contribución hasta cierta época, no están dispuestos a pa- garla en lo sucesivo. La Sala en atención a lo espuesto por el Tesorero, acordó dar de baja a las personas referidas i a todos los que no gozan del beneficio de alumbrado, debiendo publicarse en el pe- riódico de esta ciudad el movimiento de altas i bajas.

Se leyó una nota del Tesorero Depar- tamental, en la que adjunta la cuenta de policía i alumbrado del 58. Se mandó

pasar en vista al Procurador de ciudad, e informe a la comisión de cuentas junto con las del año 56 i 57, que aun no se han revisado.

Terminó la sesión.

UTOPIAS SOCIALES.

Traducción hecha para el "Correo del Sur."

(Continuación.)

El 26 de febrero de 1796 las puertas del Panteon fueron cerradas por las au- toridades, mas luego se abrió otro edifi- cio a los discípulos de Babeuf, que allí erijieron los bustos de Robespierre i Ma- rat. La organización de los Babouvistas i la propaganda de sus principios había lle- gado entónces a tal punto, que los cau- dillos juzgaron conveniente buscar me- dios de realizar la república social. No debe sorprendernos, considerando el ca- rácter de la nación francesa, que un en- tusiasta como Babeuf tentase la suerte apelando a las armas o que hombres tan fáciles de excitar como los obreros de París acostumbrados desde 7 años a mo- tiones e insurrecciones, estuviesen prontos a tomar parte en un movimiento que les prometió devolverles mas de lo perdido por la consunción de 1795. Babeuf i sus amigos se pusieron de acuerdo sobre un plan de insurrección en la escala mas estensa. Emisarios activos se distribuye- ron por los barrios de París desafiando al gobierno, otros se enviaron, para averi- guar el estado de ánimos entre las tropas, al campo de Grenelle; se compuso un programa del nuevo gobierno; se resolvió establecer una junta de Seguridad Públi- ca i todos los movimientos se dispusie- ron a fin de rodear la casa del Directorio. Desgraciadamente para el resultado de la empresa, los conspiradores habían admi- tido a su confianza un oficial llamado Grisel que denunció sus designios al go- bierno en la víspera de su ejecución; i en mayo 13 de 1796. Babeuf, Darrhé i 7 de los otros fueron arrestados i formada su causa ante la corte criminal de Vendôme. Convictos los reos, fueron condenados los dos principales conspiradores a la guillotina i los demas a ser transportados por toda su vida. Babeuf i Darrhé, al escuchar su sentencia, se hirieron en pre- sencia de sus jueces, mas los instrumentos con que intentaban darse la muerte, se quebraron i su intención se frustró. Habiendo pasado una noche en extremos sufrimientos, quedando sepultada el arma en la herida de Babeuf i mediata al corazón, él i Darrhé espiraron su tentati- va en el calabozo. Su conspiración excitó la mas grande consternación por toda la Francia, sin embargo, hasta los que con- sideraban a Babeuf por un fanático e ideólogo, han reconocido la sinceridad de su deseo de realizar lo que le parecia ser el bien universal en su sistema de igual- dad social.

Mas de un cuarto de siglo trascurrió despues de la ejecución de Babeuf i Dar- thé, hasta que una nueva teoría social fuese sometida a la opinión pública en Europa o se hiciera una nueva tentativa de ejecutar prácticamente las Utopías anteriores. Por toda la Europa resonó el ruido de la guerra i la reacción política desalentó las aspiraciones de los entu- siastas o los indujo a dirigir sus miradas sobre América como el único país en que se pudiera intentar la solución del pro- blema de organización social. En Esta- dos Unidos efectivamente se hicieron du- rante este periodo varios ensayos de eje- cutar un plan de perfección social, i entre estos ninguno obtuvo mejor éxito que el de los Harmonistas, Economistas i Fraternalistas.

En 1815 se formó una corporación reli- jiosa en Alemania meridional cuyos miembros solo con un capital de 1200 li- bras esterlinas abandonaron su patria i establecieron en el Estado de Ohio la co- lonia Harmonia. Toda su propiedad era común, i despues de algunos años po- seían tierras de un valor de 2 millones de pesos, ademas de sumas cuantiosas in- vertidas en los bancos Americanos.

Otra corporación religiosa de Alemanes llegó a Filadelfia en el año 1817. Habían tomado por jefe a un jóven que había sido tejedor i despues maestro de escuela: elección que hace alto honor al buen cri- terio de estos emigrados. Pues este suje- to de inteligencia superior, costumbres sencillas i corazón bondadoso, resolvió imitar el ejemplo de los Harmonistas i establecer una sociedad en el desierto. Adoptaron una constitución basada en los principios de una estricta democracia, i que los ha rejido hasta este momento. Tres delegados son sus principales ma- jistrados, a los cuales incumbe la admi- nistración de los negocios interiores de la comunidad; i ademas tienen un funcio- nario encargado de sus relaciones con el interior. Estos magistrados son elejidos—teniendo votos tanto las mujeres como los hombres,—i sus funciones duran 3

años, retirándose uno cada año, cuyo lu- gar se ocupa por una nueva elección. Toda su propiedad es común, i una divi- sión sistemática del trabajo forma un ras- go prominente en su economía domésti- ca. Tienen una casa de educación para todos los niños de tres años para arriba. La economía mas estricta preside a to- dos sus negocios domésticos e industria- les. Esta jente se distingue por su sencillez i naturalidad, el mundo exterior les es desconocido, ni toman interes alguno en las grandes cuestiones políticas i so- ciales que lo agitan. Hai poco desarrollo intelectual entre ellos i solo se da instruc- ción elemental, mas su moralidad es del más elevado, i ninguno de ellos ha sido jamas convencido de ofensa al- guna contra las leyes del país. En su cul- to religioso no usan ni oraciones ni ac- ción de gracias; no observan ni el bau- tismo ni el sacramento de la eucaristia. Sus ejercicios devotos solo se componen de música vocal e instrumental, con es- plicación de la Biblia.

(Continuará.)

Departamento de Lautaro.

Caja de fondos de propios.

DEBE.

Saldo del mes próximo pasado,	510 88½
1.º de julio.—A el 2.º trimestre del primer año pasado de Palco, . . .	9 25
.. A el 1.º i 2.º id del id id de Pelu e intere- . . .	15 45
.. A el 1.º id de multas, . . .	17 30
.. A el 2.º id de id, . . .	30 62½
12 A el id de la rícova de Coronel e intereses, . . .	125 93½
.. A el id id de carnes muertas e intereses, . .	56 67 766 31½

HABER.

1.º de julio.—Por sueldo del preceptor de Pileo i Patagual por junio, . .	16
.. Por id del vigilante de Calanco, por abril, mayo i junio,	30
.. Por la refacción de los puentes Tricauco i Gue- riga,	8 60
.. Por composición de una doncella de salas de la Municipalidad,	1 12½
.. Por un quintal de cla- vos comprados para re- faccionar las puertas de este departamento, . .	9
.. Por sueldo de la Briga- da de policía de Santa Juana, por los meses de abril, mayo i junio, . .	152
29 Por la nueva refacción de los puentes de Gue- riga i Tricauco,	6
31 Por mantenimiento del pre- sidio en todo este mes, . .	77 70
.. Por alumbrado de la cárcel en id,	2 79
.. Por sueldo del alcalde en id,	10 313 21½
Saldo para el mes en- trance,	453 91 766 31½

Tesorería Departamental de Lautaro.—San- ta Juana, julio 31 de 1861.

Jefe Manuel del Campo.

V O B 2.—AVALLO.

COMUNICADO.

Sr. Editor del Correo del Sur.

Sírvase U. insertar en su apreciable pe- riódico estas pocas líneas, cuyo objeto es dar una debida satisfacción a mis buenos vecinos los Bodegueros del Tomé, tocan- te a una espresión ofensiva que aparece unida con mi nombre, como referencia en un aviso vijente.

El tal aviso me fué remitido impreso por un corresponsal de Chillan, en el pe- riódico de cuyo pueblo se publicó sin mi anuencia, i estando muy ocupado al tiem- po de recibirlo, con una lijerza que sien- to sobre manera, lo remití a U. luego por un dependiente sin leer mas que la carta que lo contenía.

Al momento de haberseme hecho pre- sente su tenor por un amigo de aquí, he suprimido la parte ofensiva, i ruego a a- quietos de mis vecinos que me crean ca- paz de emitir una indicación de la clase, se sirvan admitir esta amende honorable de su afectísimo i seguro servidor

G. Lawrence.

Concepcion, agosto 21 de 1861.

HECHOS DIVERSOS.

Medida muy importante.—A- dudáramos que el Sr. Intendente toma- ría alguna providencia para estirpar el abuso que el señor juez de Abastos ha- bía notado en nuestro mercado de la ma- yor parte de las medidas de que se hace uso en este establecimiento para la venta de los artículos necesarios al consumo público. En los términos siguientes está concebido el decreto que tiene por único objeto remediar una falta tan perjudicial a toda la población.

“Concepcion, agosto 21 de 1861.
“Vista la nota del juez de Abastos, i

considerando que en el mercado de esta ciudad se adulteran las medidas de que se hace uso para el expendio de los dife- rentes artículos de consumo con grave perjuicio del público i que por esta ra- zon conviene nombrar una comisión que corrija este abuso examinando las anti- guas medidas i estampándoles el sello en virtud de estar conformes con las dimen- siones de los padrones que existen al efecto, mientras se manda poner en plan- ta el nuevo sistema de pesos i medidas decimales; decreto.

1.º —Comisiónase al subastador don Juan Valdez i don Pedro Avila para que hagan un prolijo i minucioso exámen de las medidas que actualmente sirven en la plaza de abastos para la venta de los ar- tículos de consumo; prohibiendo el uso de todas aquellas que no guarden unifor- midad con las dimensiones de los padrones que existen con este objeto.

2.º —Las medidas que no tengan nin- gun defecto que pueda perjudicar a los compradores, serán selladas con la mar- ca que se acompaña i por la cual queda autorizada su legalidad i comprobada su exactitud.

3.º —Impónese una multa de diez pesos a todo aquel que en lo sucesivo haga uso de una medida en el mercado sin estar sellada de la manera que espres- a el artículo anterior, cuya multa será entregada al juez de Abastos para que la invierta en el adelanto i mejora del esta- blecimiento, en conformidad de lo acor- dado por la l. Municipalidad.

Anótese, comuníquese, publíquese i fjense ejemplares en los lugares mas os- tensibles del mencionado establecimiento.

PRIETO.

Liceo de Concepcion.—Se han mandado entregar al señor Rector los cien pesos presupuestados en el presente año para premios de los alumnos de este establecimiento, cuyo acto tendrá lugar el 17 de setiembre proximo, en uno de los dias que consagramos a la celebra- ción de las glorias de la Patria.

Escuelas.—Se ha separado de su empleo de ayudante de la escuela fiscal de hombres número 5 de esta ciudad i se ha nombrado en su reemplazo a don Eliseo Palma.

Municipalidad.—Por falta de nú- mero no celebó ayer sesión esta Corpo- ración.

Junta de Beneficencia.—La en- fermedad de varios de sus miembros, im- pidió que el juéves tuviera efecto la se- sión a que estaban convocados i en la cual se iba a tratar sobre las propuestas hechas por los farmacéuticos de esta ciu- dad para proveer a los hospitales de ca- ridad de medicinas i sobre varias solici- tudes dirigidas a la Junta por algunos compradores de las hijuelas de los lla- nos de “Arquen.”

Camino de Hualqui.—En la par- te de esta via conocida con el nombre de las “Angosturas” se ha derrumbado un pedazo de cerro, de manera que hai mu- cho peligro al pasar por esto punto, pues existe un precipicio que descende hasta las aguas del Biobío. Si alguno tiene la desgracia de caer, queda de hecho sepa- rado de este mundo.

Beneficio.—Esta noche tendrá lu- gar la funcion de gracia de Zorraquin. La pieza que ha ofrecido a nuestro público para su beneficio, como hemos dicho muchas veces, es una de las composicio- nes mas aplaudidas de la época i su mé- rito demasiado garantido con el nombre de su autor que ha embellecido el teatro moderno con innumerables producciones de sobresaliente reputación. Rara vez tendremos la oportunidad de presenciar la ejecución de dramas tan interesantes como *La caída de un ministro*.

Baile nacional para el 18.—Al- gunos creen imposible que para el pró- ximo Aniversario de la Patria se dé en- tra nosotros algun baile en honor de tan memorables dias. Nosotros no vemos la razon por qué no podría realizarse este pensamiento en un pueblo que como el nuestro nunca ha dejado de experimentar gran entusiasmo en llegando estos mo- mentos de regocijo público. No dudamos por un instante que las familias de Con- cepcion se prestarían gustosas a proteger toda suscripción que tuviera por objeto reunir recursos para aquel fin, pues en ninguna época han mirado con indife- rencia un proyecto de esta naturaleza, cuan- do nuestra juventud ha tomado la peno- sa i laudable tarea de apelar al entusias- mo de la sociedad penquista para cele- brar la independencia de la República. Falta solamente que algunas personas respetables se encarguen de correr una suscripción con este objeto i de hacer to- dos los preparativos para el baile, pues no creemos que el vecindario permanez- ca mudo al llamamiento de los demas patriotas i verdaderos republicanos.

Parroquia de San Pedro i Colcura.—Se ha nombrado accidentalmente cura de esta parroquia en lugar del presbítero don José Jil Loyola, a don José Manuel Verdugo.

Suscripción piadosa.—Varios amigos del malogrado jóven don Samuel Arriagada, que estuvo desempeñando el empleo de escribano público en los Angeles i que padece desde algun tiempo de una enfermedad al cerebro que le ha puesto en un estado de completa demencia, proyectan levantar una suscripción para favorecerle en su desgracia, i emplear en parte su producto en la difícil curación del mal que le ha arrebatado el brillante porvenir que su capacidad le preparaba. Arriagada es hijo de Concepción i padre de una numerosa familia a quien no puede socorrer en su miseria! Compadzcámonos de tamaña desgracia; cumplamos con el deber que la caridad nos prescribe, esto es, de amparar al desvalido de modo que lo permitian nuestras circunstancias.

Don Jermán Leiton.—Este retratista ha abierto otra vez su establecimiento a disposición de sus favorecedores en la calle del Comercio, casa de don David Balhary.

Botica de semana.—Desde el domingo 18 hasta el sábado 24, la de don Tomas Hodges e hijo, calle del Comercio.

CAUSAS DE QUIZ SE HARÁ RELACION EN LA ILUSTRISIMA CORTE.

Miércoles 21.

Viernes 22.

1 Militar de oficio contra Pedro María Sepúlveda
2 Don Tomas Walfort con don Juan Lacourt

Sábado 23.

Las declaratorias de pobreza en estado. Visita de causas i de cárcel. Ministro de semana, el señor Gundelach.

AVISOS NUEVOS.

AVISO.

El que suscribe pone en conocimiento de público i de sus favorecedores, que como socio industrial i administrador de la línea de coches correos, ha trasladado su oficina del Hotel Universo a casa de don Enrique Bolhaguen, Hotel del Comercio.

Concepción, agosto 22 de 1861.

M. MONTI.

1449—h.

AVISO OFICIAL.

Concepción, agosto 21 de 1861.
N.º 57.—Señálase el día 9 del entrante setiembre a la una de la tarde, para el último pregon i remate en arriendo del potrero "Purgatorio" de propiedad fiscal, situado en el departamento de Lautaro. Hágase las citaciones correspondientes por el escribano respectivo i fíjense los carteles de estilo. Anótase i publíquese este decreto en el periódico local.

PRIETO.

1449—

OJO A LA MUSICA.

El profesor de piano i canto que suscribe, tiene el honor de poner en conocimiento de las señoras sus discípulas i demás aficionados al estudio de dichos ramos, que ha vuelto ya a dedicarse exclusivamente a su profesión; asegurando a las personas que deseen aprovechar de su conocida experiencia, el mayor celo i exactitud.

Concepción, agosto 20 de 1861.

1448—h.

Retratos al óleo.

El que suscribe tiene el honor de avisar al público i en particular a aquellas personas por quienes anteriormente ha sido pregonado en arte, que ha abierto recientemente su establecimiento de fotografía en la casa de don David Balhary, en la calle del Comercio, en una de las tiendas que ocupó don Felipe Rosell.

Los nuevos métodos que ha introducido para toda clase de retratos, lo mismo que varias otras mejoras introducidas en el ramo, me obligan a esperar que las personas que tengan a bien visitarme, quedarán muy satisfechas de mis trabajos; tales como:

FOTOGRAFIA en sombra i de colores.

AMBIOTIPO en vidrio, papel i ole.

RETRATOS al oleo de tamaños diferentes hasta el natural.

JERMAN LEYTON.

1448—6 v.

SE VENDE un molino portátil de excelente construcción que con la fuerza de un caballo se muelen 16 fanegas de harina flor al día; a mas se vende una máquina para harnear trigo, todo a precio i condiciones cómodas para el comprador. El que necesite cualquiera de ambas máquinas puede verse con el que suscribe.

JORJE REISS.

Calle del Comercio, núm. 53 enfrente de D. Carlos Costa, Cónsul peruano.

1448—h.

MUI BARATAS

Daré mil quinientos arrobes de vino (mosto) tinto, i ciento treinta de blanco moscatel, ambos aislados de superior calidad para embarque i envasados en pipas de diez y quince arrobes, véanse con

MANUEL DE SANTA MARIA.

1448—h.

SE VENDE

El fondo denominado la "Higuera," sito en el departamento de Rere, consta de doscientas treinta i cuatro cuerdas i lo dará por un precio equitativo

MANUEL DE SANTA MARIA.

1448—h.

CON FECHA 19 DEL CORRIENTE don Leonardo Melo ha otorgado ante el Notario i Conservador don Daniel Alvarez, una escritura de mita a favor del canónigo honorario don Vicente Jerez, por la cantidad de trescientos pesos que ha recibido de éste a interés por el término de dos años, i para la seguridad de dicha suma ha hipotecado un sitio i casa de su propiedad, de veinte i cinco varas de frente i fondo correspondiente, ubicado en la calle de Biobío de esta ciudad, i lindante por el Sur, con sitio i casa de don José Miguel Rodríguez, por el Norte i el Este, con sitios de don José Antonio Hernández; por el Oeste, con la calle pública antedicha. Por los efectos del art. 58 del Reglamento del Conservador, se publica el presente aviso.

Concepción, agosto 20 de 1861.

1448—3 v.

AVISO.

Por decreto del Juez Letrado de la provincia se ha señalado el día 23 del corriente a la una de la tarde, para el último pregon i remate de dos casas i sitio correspondiente, de propiedad de don José Manuel Moraga. La tasación i demás antecedentes pueden verse en la escribanía del Secretario García.

1448—3 v.

GRAN FUNCION EXTRAORDINARIA,

para el jueves 22 de agosto.

A BENEFICIO DE

RUFINO ZORRQUIN.

Una brillante obra de teatro en cinco actos, original de Mr. Alejandro Dumas, titulado:

LA CAIDA DE UN MINISTRO

—REPARTO—

(PERSONAJES.) (ACTORES.)

El príncipe de Asturias Don Manuel A. Ramírez.

Don Rodrigo Calderon .. Antonio Caytan.

Don Luis de Fonseca .. Federico A. Millán

El Duque de Vuda .. Maximiano Camus.

Don Lope de Haro .. Benedito Alonso

Don Felipe de Castro, El beneficiado.

Don Diego Sarmiento, Don Félix Carmona.

Don Gaspar de Aguilera .. Emilio Laport.

Don Manuel de la Higuera .. José Bustamante.

Don Francisco Ramírez .. J. M. Castro.

Doña Inés de Vargas, Doña Emilia Fedrini de miraz.

Leonor .. Sta. Alaida Pantanelli.

Abadesa de las descalzas .. Da. Camila V. de Zorraquin.

Sra Beatriz .. Carlota Lopez de Gaytan.

Cortesanos, guardias, religiosos i eridos.

La función terminará, con la lindísima comedia en un acto

LAS CITAS A MEDIA NOCHE.

AVISO OFICIAL.

Concepción, agosto 1.º de 1861.
Núm. 46.—El Escribano de Hacienda de esta ciudad, procederá a dar los pregones de ley i a practicar las demás diligencias que el Ministro de la Tesorería i Admisión de Talcahuano, solicita para el arriendo de la isla de la "Mocha."—Anótase, i para conocimiento del público, publíquese el presente decreto en el periódico local.

PRIETO.

GANGA PARA LOS TRIGOS.

Se vende un sitio edificado de 50 varas por 100 varas situado en el Tomé a la desembocadura del río Colón. El edificio es de tres pisos: el primero es una bodega subterránea para mostos, la mejor en Chile, de 740 varas área; el segundo dos bodegas de capacidad para muchos miles de fanegas de trigo i diez grandes piezas most; i el tercero con 20 piezas para habitar, construido para servir de una sola casa o dos casas distintas.

La compra de este local es de mucha conveniencia para los agricultores de estas provincias. Siendo el objeto realizar, se dará el todo por un precio ínfimo.

Por demás pormenores véanse en este con don Guillermo Lawrence, i en Chillan con don José Santos Ossa.

1447—1 m.

AVISO.

Por escritura pública extendida ante el Escribano de la ciudad de los Angeles, el 16 de junio de 1858, doña Dolores Ruiz se constituyó deudora de don Jervacio Alarcon, vecino de Chillan, por la cantidad de cinco mil pesos, que confiesa haber recibido al interés del uno i medio por ciento mensual, por el término de dos años. Para la seguridad del capital de CINCO MIL PESOS i sus intereses, hipotecó especialmente la señora Ruiz el fundo denominado el "Carmen del Membrillo" situado en el departamento de Lautaro, Subdelegación de Culeuco, de quinientas cuerdas de extensión, con sesenta mil plantas de viña, lindante por el Norte, con terrenos de don Rafael Ruiz; por el Sur, con los de don Eliodoro Teran; por el Oriente, con los de don Domingo Saavedra i por el Poniente con los de don Justo Astete. Para los efectos del art. 58 del Reglamento del Conservador, se avisa al público, quedando anotado en esta fecha en el Repertorio del departamento de Lautaro, bajo el núm. 222.

Concepción, agosto 12 de 1861.

1447—3 v.

UN SUJETO bien conocido en esta plaza por sus antecedentes, desea colocarse como administrador, o bien como simple colaborador, de algun negocio dentro o fuera de esta provincia, i al efecto ofrece todas las garantías apetecibles a quien se digna ocuparlo. Amas de una dilatada experiencia comercial, i de algunos conocimientos prácticos de agricultura, posee una vasta instrucción en contabilidad. Quien necesite sus servicios, podrá conocer su nombre en esta imprenta.

Copepeion, agosto 9 de 1861

1443 10 v.

Aviso a los agricultores.

Se vende un fundo denominado "San José de Rarínco", como de 600 cuerdas, terreno de buena calidad con una viña de sesenta mil plantas frutales en buen estado, conteniendo a mas una arboleda con varias clases de árboles, i tambien una parte de montaña cuyo terreno es cerrado por el norte, con el río Rarínco; por el sur, con el río directo.—Tiene tres casas de paja i algunos útiles para vendimia. Los interesados pueden verse en este pueblo con

JOSE ONORIO ORRIGO.

Anjeles, julio 16 de 1851.

1442—20 v.

AVISO.

Con fecha 3 del presente, don Ricardo Claro apoderado de don David Montañe, en representación de los derechos de su esposa doña Carlota Osorio, en garantía de la transacción celebrada ante el comisario que conoce de la partición i liquidación de las testamentarias de don Bernardo Osorio, de doña Mercedes Riquelme i de don Bernardo 2.º Osorio, ha hipotecado a don Manuel Tagle representante por don Manuel Inojosa, dos sitios contiguos i una casa con su edificio pertenecientes a dichas testamentarias, i además una casa de la expresada señora, edificada en el otro sitio, ubicada en la calle de Colocolo; lindante por el N. E., con calle de Colocolo; por el N. O., con casa de don Pablo Martínez; por el S. E., con casa de doña Mercedes Daroch i doña Cruz Benavente; por el S. O., con las de don Manuel Olivarez i doña Cruz Benavente. Para los efectos del artículo 58 del Reglamento del Conservador, se publica este.

Concepción, agosto 5 de 1861.

1442—30

AVISOS JUDICIALES.

Por decreto del Juzgado de Letras, fecha 7 de agosto del presente año, se están dando los pregones de la ley para la venta de un sitio i casa en esquina perteneciente a la testamentaria del finado don Salvador Puga, el cual se encuentra situado en la calle de O'Higgins, una cuadra de la plaza de Armas hacia el Bio-bio, frente al Seminario.

Por la tasación i demás pormenores, ocurriéndose a la Secretaría del Juzgado de Letras.

1444—3 v.

Por decreto del Juzgado de Letras se ha fijado el 23 del actual a las 12 del día, para el último pregon i remate de una casa, una bodega contigua i tres sitios ubicados en Lota, pertenecientes al concurso de don Guillermo Johnston, dichos bienes se han tasado tres veces, la última vez se ha hecho una rebaja de bastante consideración. Por la tasación i demás pormenores pueden ocurrir a la Secretaría de don José de los Dolores García. Concepción, agosto 3 de 1861.

1442—15 v.

JUSTO GUZMAN,

Sindico.

CONCURSO

de don Leon de Aguirre.

Por decreto del señor Juez de Letras, quedan citados los acreedores para el 14 del presente a la una del día, para alegar de sus derechos como preteritorio a la sentencia de grandes.

Concepción, 5 de agosto de 1861.

1442—4 v.

EL SINDICO.

Remate del fundo "Laurel."

Por decreto del señor Juez Letrado de la provincia, se ha señalado para el remate del fundo "Laurel" perteneciente al concurso formado a don Francisco José del Rio, el 23 del corriente; dicho fundo está situado en el Departamento de Culemu a poca distancia del pueblo de este mismo nombre, sus tasaciones i demás pormenores, se pueden ver en la secretaría del Juzgado.

Concepción, agosto 3 de 1861.

1441—8 v.

AVISOS VARIOS.

AVISO AL COMERCIO.

Para que los señores comerciantes de Concepción no se molesten en venir a Talcahuano con el objeto de saber si la Tesorería Fiscal gira o no libranzas contra la de Santiago o Valparaíso, i para que tampoco se pensionen en escribir a los empleados con el mismo fin, se pone en conocimiento de ellos, que la citada Tesorería de Talcahuano, no girará libranzas en todo el presente mes ni en el entrante.

Talcahuano, agosto 13 de 1861.

1446—3 v.

AVISO.

El que suscribe acaba de recibir por el último vapor los artículos siguientes: Vaino lejítimo del Rhin de 1825. Pañuelos de hilo. Esencias de olor, finas. Botas gruesas, para invierno. Cachimbos de madera i de yeso, nueva invención. Paragües de seda. Jabón de olor. Jabón oriental que sobrenada en el agua, da espuma i limpia aun con agua del mar. Cigarros puros i algunos otros artículos que se encuentran a la vista.

JORJE REISS.

Calle del Comercio, número 53, al frente del cónsul peruano, don Carlos Costa.

1431—26 v.



ITINERARIO

VAPOR BIO-BIO

que principiará en el próximo agosto.

Saldrá de Valparaíso, para Coquimbo i Caldera el 7 de cada mes.

Id de Caldera para el Sur el 11 de cada mes.

Id de Valparaíso para Talcahuano hasta Coronel el 21 de cada mes.

Id de Talcahuano para el Norte el 28 de cada mes.

Talcahuano, julio 22 de 1861.

MATHIEU, BRAÑAS,

Agentes.

1431—

AVISO

de la Junta de Beneficencia.

Díese cuenta de una solicitud de don Ignacio Zabarta, en la que pretende se le conceda plazo de uno, dos, tres i cuatro años, para pagar por cuartas partes la cantidad de 8,000 pesos que adeuda a los Establecimientos de Beneficencia. La Junta, penetrada de las razones que apoyan esa solicitud, i teniendo presente la autorización que se le concede por el Supremo Gobierno, con fecha 8 de junio próximo pasado, para dejar en poder de los actuales deudores los fondos de los establecimientos que se han dado a préstamo, previas las debidas garantías para la completa seguridad de las cantidades prestadas, determinó, que todos los deudores a los Establecimientos de Beneficencia se presenten en el término de dos meses a prestar las garantías suficientes i que la ley exige, cuales son: uno o dos fiadores i en todo caso dos hipotecas especiales, cuyo valor no baje del doble de la deuda, i que cumpliendo con este requisito, no habrá inconveniente para ampliarles el plazo convencionalmente; para cuyo efecto, i después de cumplir con las prescripciones de la ley, deberán pasar sus proposiciones al Tesorero Departamental, a fin de que la Junta pueda determinar lo conveniente, cumplido que sea el plazo designado. Acórdese igualmente continuar las ejecuciones o juicios pendientes contra todos los deudores que no cumplieren con lo ordenado en el expresado término de los dos meses, a contar desde el día en que por primera vez se publicó este acuerdo en el periódico local, cuya publicación se manda hacer por el mismo tiempo, para que llegue a noticia de los interesados.

1435—

SE ARRIENDA: el fundo denominado "Primera Agaña" situado en los "Altos de Penco" comprende 361 cuerdas 42 centésimos de buen terreno para siembras i crianzas, con buenas i abundantes aguas i excelentes abrigos. Para tratar dirijirse los interesados a

PEDRO S. MARTINEZ.

1433—13c—Julio 16.

A venta por mayor:

Azúcar americana.

Id. pernambuco.

Id. del Perú.

Yerba mate.

1432—20 v. ANAT HERMANOS.

AVISO.—Con fecha 20 de junio del presente año, ha otorgado don Juan José Millán, una escritura de mita a favor de los señores Juan Galán i Ca. en Liquidación por la cantidad de mil seis cientos cincuenta pesos, moneda corriente pagadores en doce meses sin interés alguno, i para la seguridad del pago ha hipotecado la acción i derecho que le corresponde en la hacienda "Moradas," por compra de sus padres, sita en la subdelegación de Coronel departamento de Lautaro, lindante por el Norte, con rivera del río Biobío; por el Este, con la hacienda de Palco, propiedad de la testamentaria de don Manuel Henrique; por el Sur, con la hacienda Coronel de don Matías Cosío, i por el Oeste, con propiedad de don José i don Domingo Díaz; cuyo fundo está por indiviso i gozando el compareciente el lugar denominado "Morero" el que hipoteca señaladamente.

Para los efectos del artículo 58 del Reglamento del Conservador, se da el presente aviso.

Concepción, julio 10 de 1861.

—20 v. 1431



MEDALLA DE ORO.

FRANCISCO JAVIER BARRERA.

DENTISTA.

Calle de Colocolo, casa del señor Cruzat, frente a la que ocupó el hotel del Sur.

1417—3 m.

CEBADA.

Tiene a venta

J. Manuel Escalona.

En la esquina, casa de altos de la Señora doña Antonia Urrutia de Rosales.

1417—10 v.

Aviso de la Imprenta.

Con excepción de ciertas cosas con quienes llevamos nuestras cuentas de avisos u otras impresiones, prevenimos nuevamente a los interesados en publicar avisos en nuestro periódico, que no se admitirá ninguno sin que sea satisfecho su valor, en el acto de su ajuste.

SE ARRIENDA:

El fundo denominado "Chequera" de la testamentaria del finado don J. Miguel de la Fuente, situado en el departamento de los Angeles, con 60 animales vacunos, 29 caballos, 300 de ganado lanar, 200 cabrios i algunos útiles de labranza. El que se interese véase con los señores Ramon Fuentes, en Concepción i don Mariano Allende en los Angeles; quienes darán razón de las condiciones del arriendo. En el Tomé, con el albacea de dicha testamentaria que suscribe.—Tomé junio 21 de 1861.

JOSE FAUSTINO GONZALEZ.

424—20 v.

EL QUE SUSCRIBE compra la antigua plata monetizada, plata chafalon i oro en polvo.

JORJE REISS,

Agente jeneral.

Calle del Comercio número 53.

1393—h.

Buen negocio.—A venta:

La casa que fué de propiedad del finado D. Andres Canot, en la calle de "Galvarino" núm. 71, a una media cuadra de San Agustín hacia la Alameda. El sitio mide 40 varas de frente i correspondiente fondo; el edificio contiene doce piezas de habitación, comodidad suficiente hasta para dos familias; tiene además una varigada arboleda de exquisita fruta. Los interesados dirijense a la que suscribe

SUSETE BARTHE DE CANOT.

1411—13 v.—mayo 2.

SE VENDEN o se arriendan de fundos, unidos, en la Subdelegación de Rancuquí, departamento de Culeuco, con grandes viñas, buenas edificaciones i aperos, etc. Quien se interese por una agotia cosa, véanse en Rafael con

AGUSTIN VILLOUTA.

1392—4 m.

Aviso al público.

Movimiento de correos de tierra.

—SALEN.—

Para el norte hasta Santiago los lunes, jueves i sábado, a las 6½ de la tarde.

Para id. hasta Linera (via de Chillan), los lunes i viernes, a las 11½ de la mañana.

Para el sur hasta los Angeles los viernes, a las 11½ de la mañana.

Para id. hasta Arauco (via de Coronel), los días 7, 12, 23 i 30 de cada mes, a las 9½ de la mañana.